

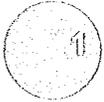
**Formulario: Acta de Entrega de Información**

Correlativo 3512-2015

Fecha 5 de noviembre de 2015

**INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\***

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del día cinco de noviembre del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día quince de octubre del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Monto anual (\$) entregado para el subsidio de hasta 99 KWh de 2006 hasta 2014 (totales por año). Monto anual (\$) entregado para el subsidio de hasta 200 KWh de 2006 hasta 2014 (totales por año) Monto (\$) mensual entre enero 2014 y agosto 2015 para el subsidio de hasta 99 KWh. (detalle por mes) Número mensual de clientes beneficiados con el subsidio de hasta 99 KWh entre enero 2014 y agosto 2015. (Detalle mensual) Monto (\$) mensual entre enero 2014 y agosto 2015 para el subsidio de hasta 200 KWh. (detalle por mes) Número mensual de clientes beneficiados con el subsidio de hasta 200 KWh entre enero 2014 y agosto 2015. (Detalle mensual)."
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

**I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

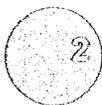
El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

**Formulario: Acta de Entrega de Información**

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:



- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web de Gobierno Abierto, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información remite vía electrónica lo siguiente al solicitante:

Le notificamos que lo solicitado ya se encuentra publicado en el portal de transparencia, en la categoría de Subsidios e incentivos fiscales, que pueden ser vistos en el siguiente enlace: [http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/fondo-de-inversion-nacional-en-electrificacion-y-telefonía-fondo-de-inversion-social-para-el-desarrollo-local-de-el-salvador/information\\_standards/subsidios-e-incentivos-fiscales](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/fondo-de-inversion-nacional-en-electrificacion-y-telefonía-fondo-de-inversion-social-para-el-desarrollo-local-de-el-salvador/information_standards/subsidios-e-incentivos-fiscales)

Una vez allí, favor de seleccionar lo correspondiente a la entrada denominada: **SUBSIDIOS DEL FINET A ENERGÍA ELÉCTRICA AÑO 2015** que contiene los datos desde enero a agosto de 2015; **SUBSIDIOS DEL FINET A ENERGÍA ELÉCTRICA AÑO 2014** que contiene los datos desde enero a diciembre de 2014; **SUBSIDIOS DEL FINET A ENERGÍA ELÉCTRICA AÑO 2013** que contiene los datos desde enero a diciembre de 2013; **SUBSIDIOS DEL FINET A ENERGÍA ELÉCTRICA AÑO 2012** y **SUBSIDIOS DEL FINET A ENERGÍA ELÉCTRICA AÑO 2011** que muestran los montos que han sido cancelados con recursos financieros del FISDL; aunque le informamos que eso es solo una parte de dicho monto, ya que la CEL también aporta a dicho subsidio y los datos de los clientes beneficiados no son tabulados por la Institución orientándolo a contactar a la SIGET, CNE o CEL para verificar si los poseen dentro de sus registros institucionales.

Monto anual (\$) entregado para el subsidio de hasta 99 KWh de 2006 hasta 2010, de 2006 hasta 2010, en miles de dólares:

Residencial (de 1 a 99KWH)	
2006	\$ 44,233.18
2007	\$ 51,798.91
2008	\$ 53,950.73
2009	\$ 86,187.95
2010	\$ 86,693.96

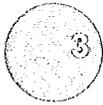
Monto anual (\$) entregado para el subsidio de hasta 200 KWh de 2006 hasta 2010 (totales por año), informamos a usted que este fue pagado por el FINET a partir de abril 2011, por la tanto no se cuenta con la información solicitada ya que no ha sido generada, producida, recibida o transformada en la Institución, para el periodo indicado.

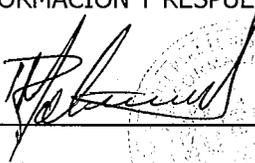
- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

**Formulario: Acta de Entrega de Información**

4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

**NOMBRE\*:** Roberto Molina  
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS



**FIRMA\*:** 

*Información a completar por Solicitante*

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
*\*Información requerida*